

dado a los añadidos artículos números bis y ter, sin que haya habido necesidad en este caso, de como sucede en otras leyes francesas, dejar artículos «vacíos». Con ello no se modifica la estructura del texto, que maneja cotidianamente desde hace largos años, tanto el público como los funcionarios, y que les permite fácilmente encontrar el precepto que se desea consultar.

Completa la cuidada edición un comentario breve y sustancioso de la mayoría de los artículos, con Jurisprudencia de la Metrópoli y de la zona, tabla sintética de los preceptos, tabla alfabética de las infracciones, con el artículo y la pena aplicables y el Tribunal competente, los carteles en colores para señalización y el Dahir de 17 de julio de 1936 sobre la base de la Ley francesa de 29 de diciembre de 1934, relativo a la venta a crédito de vehículos automóviles para proteger al vendedor contra el riesgo particular de la quiebra o de la liquidación judicial, según el que la cosa mueble no pueda ser reivindicada contra la masa de acreedores.

Es una nueva obra en que el ilustre Magistrado y Profesor pone a contribución su competencia y su incansable actividad.

F. C.

DEL PARDO, Nicanor S.: «Esquema de Derecho penal». (Un ensayo de sistematización).—Universidad de los Andes. Publicaciones de la Facultad de Derecho.—Mérida, 1952.—120 páginas.

El profesor de Derecho Penal de la Universidad de los Andes, de Venezuela, nos da a conocer, en el presente trabajo, un proyecto altamente interesante, por lo original, de programa de Derecho Penal, que se aparta de la sistemática corrientemente utilizada, orientando la distribución de materias de nuestra ciencia, siguiendo la técnica elaborada por el Derecho Civil. Con ello reconoce la unidad del ordenamiento jurídico, apoyándose en los criterios de Beling en Alemania, Carnelutti en Italia, y Castejón en nuestra patria. Su meta consiste en dotar al Derecho Penal de la consistencia que caracteriza al Derecho privado, que también se advierte en las demás disciplinas jurídicas «que han sabido aprovechar eficazmente la sólida estructura creada por los geniales constructores de aquél».

Prescinde de la acostumbrada división de la Parte General en *delito, delincuente y sanción*, para sustituirla por cuatro libros en los que estudia *la norma jurídica, las personas, el hecho punible y las penas*, a los que, en su día, agregará un quinto libro sobre las *acciones y excepciones penales*. Esta sistematización, como vemos, no se aparta mucho de la clásica seguida por los civilistas de *personas, cosas y acciones*.

Todo ello produce un verdadero trasiego de temas. Así la antijuricidad pasa a formar parte del libro dedicado a la norma jurídica. La imputabilidad se incluye en la parte dedicada a las personas. Después de la imputabilidad estudia la responsabilidad, corolario de aquélla, refiriéndola también al sujeto, a los diversos problemas que puede plantear y a cómo se determina en aquellos casos de sujeto múltiple, por lo que procede aludir igualmente en este lugar al fenómeno de la codelincuencia.

Señala el autor que estamos muy lejos de aquel punto de arranque en que el Derecho Penal era apenas un brote en el jardín de la ciencia. «Hoy, a pesar de las plantas parasitarias que impedian su crecimiento, el árbol de nuestra disciplina se ha desarrollado lo suficiente para que dispongamos de amplio ramaje y podamos encaramarnos en él, apoyándonos en su propia estructura, sin necesidad de continuar pisando el terreno—lo biológico y sociológico—ni de mantenernos en el aire—lo filosófico—aunque sepamos que éste respira y crece y en aquél se apoya y del mismo se nutre por ocultas raíces.»

Señala, asimismo, el profesor Pardo, que habrá que ir agregando nuevos detalles a su proyecto de sistematización. Así, por ejemplo, la introducción del nuevo libro sobre las acciones y excepciones penales, ha de traer como consecuencia la de extraer el problema de la prescripción del delito, que no encaja en la parte dedicada a la responsabilidad, y el relativo a la responsabilidad civil que ha de tener un lugar más adecuado.

Inserta a continuación el autor, el primer capítulo de la obra, que, en su día, piensa publicar, que comprende los siguientes epígrafes: 1) Clasificación general de las Ciencias; 2) Las Ciencias penales; 3) Criminología; 4) Estadística criminal; 5) Criminalística; 6) Política criminal; 7) Penología; 8) El Derecho Penal como disciplina integrante de la Enciclopedia de Ciencias Penales.

El trabajo en cuestión, repetimos, es en extremo original, por lo que esperamos, con verdadera curiosidad, la continuación anunciada, ya que lo hasta ahora publicado refleja una gran preocupación por los problemas de la ciencia jurídico-penal en los que se llega, por el autor del trabajo que anotamos, a la siguiente conclusión: «El Derecho, extiende sus raíces hasta lo *biológico*, crece en el terreno de lo *social*, se halla moldeado por lo *político*, y se alza en la atmósfera de lo *filosófico*. Pero es un árbol dotado de singular estructura en el jardín de la Ciencia. Y una de sus ramas es el Derecho penal, que no puede amputarse sin deteriorar el conjunto, ni hay razón para hacerlo, respetando a las otras. No es preciso tampoco que se le apliquen arbitrarios injertos. Mantiene relaciones por ser *penal*, con las demás disciplinas penales. No obstante, por ser *Derecho* antes que *penal*, porque lo primero es sustantivo y lo segundo adjetivo, su aspecto es similar a las restantes ciencias jurídicas, y se encuentra ligado a ellas de un modo más estrecho que a los elementos circundantes, aunque algunos de ellos constituyan, en último término, el sustento de todas.»

D. M.

POVEDA, Eugenio Benito: «La lucha contra la delincuencia».—Madrid, 1953.
269 páginas.

Jubilado don Eugenio Benito Poveda que tanto tiempo estuvo al frente de la Brigada de Investigación Criminal, eran de esperar, al anuncio de una obra suya, las Memorias de un gran policía, que fueran para nuestro tiempo algo de lo que fueron para el suyo las de Gerón, o un anecdotario policial como el reciente de Jack Henry, inspector jubilado del excesivamente afamado Scotland Yard referido en uno y otro caso a la realidad española. Tampoco es el